



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6647 Orden de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016. 27862

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6648 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de Médico de Urgencias en Atención Primaria convocado mediante Resolución del mismo órgano de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016). 27864

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6649 Extracto de la Resolución de 29/09/2017 por la que el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTS), reguladas por Orden de 3/11/2016; modificada por Orden de 26/06/2017. 27865

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6650 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, de 19 de septiembre de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 17 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas", de San Javier, código 30018424, por cambio de titularidad. 27868

6651 Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia. 27870

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 6652 Anuncio de la Resolución de 28 de julio de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (T.M. de Los Alcázares) y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. EAE20160025). 27875
- 6653 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 5.000 plazas, en el paraje El Cabañil, diputación Almendricos, en el término municipal de Lorca, expediente AAI20160005, a solicitud de Francisco Antonio Díaz García. 27876
- 6654 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas, en el paraje la Serreta, diputación de Canaleja, término municipal de Caravaca de la Cruz, expediente 11/14 AAI, a solicitud de Juan Marín Alderete. 27877
- 6655 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de 2.000 plazas de cebo hasta una capacidad máxima autorizada para 6.000 plazas de cebo, en el paraje "El Horcajo" Hinojar (polígono 67, parcelas 39 y 112 del término municipal de Lorca, a solicitud de José Galindo García, con N.I.F: 23140410 H. (Expte. AAI20160006). 27878

#### III. Administración de Justicia

##### Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 6656 Juicio verbal incumplimiento contrato 1.410/2015. 27879

##### Primera Instancia número Seis de Murcia

- 6657 Juicio verbal 1.646/2015. 27881

##### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

- 6658 Procedimiento ordinario 385/2012. 27882

##### De lo Social número Tres de Almería

- 6659 Despido/ceses en general 425/2017. 27884

#### IV. Administración Local

##### Alcantarilla

- 6660 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2017. 27885

##### Aledo

- 6661 Aprobación de los padrones correspondientes a IBI de naturaleza urbana e IBI de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2017. 27886

##### Alguazas

- 6662 Resolución de Alcaldía 505/2017 de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Alguazas. 27887

##### Calasparra

- 6663 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegín y acondicionamiento del camino de acceso al repeticidor". 27891



**BORM**

### **Ceutí**

6664 Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de carril bici en c/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en c/ Eduardo Otero y otras de Ceutí. (PARDOS 2016). 27892

6665 Anuncio de formalización del contrato de obras "Actuaciones de mejora de infraestructuras urbanas en C/ Río Segura y otras de Ceutí". 27893

6666 Anuncio de formalización del contrato de obras "Ampliación de edificio para lavandería, almacén y sala de fisioterapia en el centro de la tercera edad". 27894

### **San Javier**

6667 Anuncio sobre convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos de estudios postobligatorios. 27895

6668 Anuncio de concesión de ayudas para libros y material didáctico para alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil. 27896

6669 Bases del concurso para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato. 27897

### **Villanueva del Río Segura**

6670 Aprobación del padrón fiscal conjunto de agua, alcantarillado, basura y otros correspondiente al cuarto bimestre de 2017 y apertura de cobro en voluntaria. 27898

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6647 Orden de 29 de septiembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.**

La Orden de 11 de abril de 2016, estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2016, y reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

Por Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se declararon aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros por la antedicha Orden.

Asimismo, por resoluciones de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se aceptan las renunciaciones y se declaran seleccionados determinados aspirantes del proceso selectivo.

Con fecha 18 de agosto de 2016, D.<sup>a</sup> Raquel López Ortín, presenta recurso de alzada contra la citada Resolución de 19 de julio de 2016.

Por Orden de 26 de septiembre de 2016, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

La Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Excm.a Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Raquel López Ortín, y resuelve que debe resultar seleccionado D. Jesús Fernández Guerrero en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con una puntuación de 7,8517, y no debiendo resultar seleccionada D.<sup>a</sup> Noelia Guerrero Pérez, al tener una puntuación inferior (7,5500), al del último aspirante que ha resultado seleccionado.

En la Orden de 26 de septiembre de 2016, se especifica que una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 19 de julio, de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, antes citadas, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.-** Revocar el nombramiento como funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, de D.<sup>a</sup> Noelia Guerrero Pérez, con DNI 23286870Z al tener una puntuación inferior (7,5500 puntos) al del último aspirante seleccionado y, por consiguiente, no resulta seleccionada.

**Segundo.-** Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica, a D. Jesús Fernández Guerrero, aspirante seleccionado en los citados procedimientos selectivos, con la asignación del Número de Registro Personal S05977771099668.

**Tercero.-** El nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2017.

**Cuarto.-** El citado funcionario en prácticas tendrá destino provisional hasta la finalización del curso 2017-2018 en el centro en el que actualmente presta servicios.

Asimismo, está obligado a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

**Quinto.-** Dado que el aspirante seleccionado nombrado funcionario en prácticas en virtud de la presente orden está prestando servicios como funcionario interino, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo en dicha situación o por las que les corresponda como funcionario en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

**Sexto.-** El citado aspirante, nombrado funcionario en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6648 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección del concurso de traslados de Médico de Urgencias en Atención Primaria convocado mediante Resolución del mismo órgano de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 24 de noviembre de 2016 (BORM de 26 de noviembre de 2016) se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Urgencias en Atención Primaria.

Posteriormente, mediante Resolución del mismo órgano de 10 de abril de 2017 (BORM de 19 de abril de 2017), se publicaron los listados provisionales de admitidos y excluidos a dicho concurso de traslados. En la Resolución se designaba a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Vocal Cuarto Titular, procede realizar una nueva designación del mencionado miembro de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud

#### **Resuelvo:**

1.º) Modificar la composición de la Comisión de Selección del citado concurso de traslados correspondientes a la categoría de Médico de Urgencia en Atención Primaria en los siguientes términos:

Vocal Cuarto:

Titular: D.ª Concepción Flores Abellán.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—El Director Gerente, P.D., (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6649 Extracto de la Resolución de 29/09/2017 por la que el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTS), reguladas por Orden de 3/11/2016; modificada por Orden de 26/06/2017.**

BDNS(Identif.):364546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean pequeñas empresas.
- Que estén constituidas en forma societaria a partir del 1 de enero del segundo año anterior al del inicio del plazo de elegibilidad previsto en la convocatoria.
- Que sean Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EiBTs).
- Que sea una empresa no cotizada, que no haya repartido beneficios y que no sea el resultado de un proceso de fusión o concentración con otra/s.
- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - [www.carm.es/ris3](http://www.carm.es/ris3)).

Se considerará que una Empresa es Innovadora de Base Tecnológica (EiBT), cuando cumpla al menos, tres de los siguientes requisitos:

- a) Que operen en sectores de alta tecnología.
- b) Que cuenten con altos niveles de inversión en I+D.
- c) Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- d) Que desarrollen su actividad mediante procesos con gran carga innovadora, o produzcan productos o servicios nuevos e innovadores.
- e) Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento científico y tecnológico.
- f) Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
- g) Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

**Segundo. Objeto.**

El objeto del programa es, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica (EIBTs). El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación y hasta el tercer año desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 3 de noviembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTs), publicadas en el BORM nº 262 de 11 noviembre de 2016, modificada por la Orden de 26 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 156 de 8 de julio de 2017.

**Cuarto. Financiación.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 785.000,00 euros. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 628.000,00 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global.

Quinto. Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención será de 200.000 euros, para las empresas que soliciten una subvención para gastos elegibles correspondientes a 2016 y 2017 y de 100.000 euros para las que sólo soliciten para 2017. La intensidad de la subvención a fondo perdido, en función del año de constitución de la empresa, será la siguiente:

Empresas constituidas durante el año 2014, 50%

Empresas constituidas durante el año 2015, 55%

Empresas constituidas durante el año 2016 o 2017, 60%

En cualquier caso, la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 60% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Anexo I de las Bases Reguladoras. Un solicitante no podrá resultar beneficiario de más de un proyecto por convocatoria.

**Sexto. Costes elegibles o subvencionables.**

Los costes directos del personal, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria, diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario.

El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

**Séptimo. Presentación y plazo.**

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta transcurridos dos (2) meses desde dicha publicación, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de esta Convocatoria.

Murcia, 29 de septiembre de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6650 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, de 19 de septiembre de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 17 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas", de San Javier, código 30018424, por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 17 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de San Javier, código 30018424, por cambio de titularidad.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 17 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de San Javier, código 30018424, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de septiembre de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### ANEXO

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Tizas" de San Javier, código 30018424, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018424.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- d) Denominación específica: Tizas.
- e) NIF del centro: B-70396684.
- f) Titularidad del centro: "Cativos Gestión Educativa, S.L." (Unipersonal).
- g) NIF de la titularidad: B-70396684.
- h) Domicilio: C/ Cabo Veo, n.º 5.
- i) Localidad: 30730 San Javier.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.

2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.

3 unidades de 2 a 3 años y 60 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6651 Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.**

Con fecha 27 de julio de 2017 se ha suscrito el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia”, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia”, suscrito el 27 de julio de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM) para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia**

Murcia, 27 de julio de 2017.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2017.

Y de otra parte, D. Pablo Luis Artal Soriano, con DNI número 25132409X, como representante legal de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (en adelante FEM), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de marzo de 2017 ante el Notario de Molina de Segura, D. Francisco Coronado Fernández, con número 160 de su protocolo, domiciliada en el Ayuntamiento de Molina de Segura, Parque de la Compañía s/n, CP 30500, Molina de Segura (Murcia), y con CIF G73186603,

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

### Exponen

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

**Tercero.** Que la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), es una entidad sin ánimo de lucro que está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población de la Región de Murcia, y en especial de su juventud, mediante la difusión y el fomento de la actividad científica e investigadora.

Dicha fundación tiene como objetivo global el apoyo a la investigación biomédica y la difusión de las ciencias médicas a nivel de la sociedad, y considera igualmente importante la formación de personal investigador, para que en un futuro desarrolle una investigación de gran calidad, dada la gran trascendencia social que la investigación tiene en el desarrollo económico y social.

El lema de la fundación es "Deja que con tu colaboración, cada cual llegue a donde sea capaz". Por este motivo, mediante el presente convenio de colaboración se pretende difundir las ciencias médicas a la juventud mediante conferencias, cursos, seminarios y mesas redondas en centros de enseñanza, como un instrumento que supondrá, sin duda, un importante estímulo de la vocación científica juvenil.

La difusión de los avances científicos y médicos entre los estudiantes de la Región de Murcia mediante actividades divulgativas dirigidas al alumnado que cursa la educación secundaria es, sin duda, una herramienta educativa complementaria, que fomentará entre los estudiantes su interés por las ciencias, en general, y de las ciencias médicas en particular, y estimulará su espíritu científico.

**Cuarto.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), con arreglo a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura (FEM), para la difusión de los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria en la Región de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las "actividades formativas" organizadas por la FEM, en función de los contenidos de la actividad, procurando favorecer la asistencia de alumnado de distinto ámbito geográfico.

b) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.

c) Colaborar con la Fundación en la difusión y participación de sus convocatorias de seminarios, cursos y prácticas de verano con grupos de investigación de la propia FEM o de las distintas universidades y entidades colaboradoras.

d) Colaborar con la FEM en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y médicos al alumnado que cursa la educación secundaria.

e) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y FEM.

#### **Tercera.- Compromisos de la Fundación de Estudios Médicos de Molina de Segura**

Con la firma de este Convenio FEM se compromete a:

a) Difundir los avances científicos y médicos y fomentar la actividad científica e investigadora entre el alumnado que cursa la educación secundaria mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan.

b) Impulsar y difundir la "Programación de actividades formativas en centros" a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales de comunicación.

c) Estimular la vocación científica juvenil mediante: seminarios de orientación científica, a cargo de jóvenes investigadores, e impartidos en los diferentes centros; prácticas de verano con grupos de investigación de la Universidad

de Murcia; prácticas de verano con grupos de investigación de universidades extranjeras; cursos de verano, en colaboración con la Universidad del Mar de la Universidad de Murcia, así como con cualesquiera otras actividades que se establezcan a tal fin.

d) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

#### **Cuarta.- Financiación**

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

#### **Quinta.- Órgano de seguimiento y control**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

#### **Sexta.- Medios**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### **Séptima.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

### **Octava.- Denuncia y extinción**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

### **Novena.- Naturaleza y jurisdicción**

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Décima.- Protección de datos**

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Presidente de FEM, Pablo Luis Artal Soriano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**6652 Anuncio de la Resolución de 28 de julio de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente mediante la que se formula informe ambiental estratégico sobre la modificación n.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor (T.M. de Los Alcázares) y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. (Expte. EAE20160025).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico sobre la "Modificación N.º 8 del Plan Parcial Las Claras del Mar Menor" en el término municipal de Los Alcázares, y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=136288&IDTIPO=60>

Murcia, 31 de julio de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**6653 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 5.000 plazas, en el paraje El Cabañil, diputación Almendricos, en el término municipal de Lorca, expediente AAI20160005, a solicitud de Francisco Antonio Díaz García.**

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 5.000 plazas, situado en paraje El Cabañil, Diputación Almendricos del término municipal de Lorca, instruido a instancia de Francisco Antonio Díaz García, CIF: 23277661M.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, a 23 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**6654 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas, en el paraje la Serreta, diputación de Canaleja, término municipal de Caravaca de la Cruz, expediente 11/14 AAI, a solicitud de Juan Marín Alderete.**

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 17 de julio de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO CON UNA CAPACIDAD DE 4.000 PLAZAS, situado en PARAJE LA SERRETA, DIPUTACIÓN DE

CANALEJA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, instruido a instancia de Juan Marín Alderete, CIF: 74429183X.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero nº 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, 29 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

**6655 Anuncio de la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de 2.000 plazas de cebo hasta una capacidad máxima autorizada para 6.000 plazas de cebo, en el paraje "El Horcajo" Hinojar (polígono 67, parcelas 39 y 112 del término municipal de Lorca, a solicitud de José Galindo García, con N.I.F: 23140410 H. (Expte. AAI20160006).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha emitido el 17 de julio de 2017, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado.

El contenido completo de la declaración de impacto ambiental está disponible, a partir del día siguiente al de su publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688)

En Murcia, a 31 de agosto de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**6656 Juicio verbal incumplimiento contrato 1.410/2015.**

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0010657

JVI Juicio verbal (incumplimiento contrato) 0001.410/2015

Procedimiento origen: Juicio verbal de desahucio 1.410/2015

Sobre otras materias

Demandante: Grenke Alquiler SA, Grenke Alquiler SA

Procuradora Sra. Lydia Lozano Garcia-Carreño

Demandado: Flykitchen SL, Flykitchen SL

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento juicio verbal 1.410/2015 seguido a instancia de Grenke Alquiler SA, Grenke Alquiler SA, frente a Flykitchen SL, Flykitchen SL, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Lydia Lozano García Carreño en nombre y representación de Grenke Alquiler SA, frente a Flykitchen SL, en situación de rebeldía procesal:

1.- Se declara la resolución del contrato mercantil de arrendamiento financiero (Leasing ) de bien mueble suscrito entre las partes en fecha 2 de marzo de 2011 por incumplimiento de la demanda.

2.- Se condena a la demandada a entregar a la parte actora la posesión del bien objeto de dicho contrato-fotocopiadora de la marca Kónica Minolta, modelo Bizhub C-35 con número de serie 29069-de conformidad y en la forma y plazo pactados en éste, esto es, en el domicilio social de la actora o donde ésta indique.

3.- Se condena a la demandada a pagar a la actora la totalidad de las rentas o alquileres objeto del citado contrato, que asciende a mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (1.338,38 euros) suma que devengará desde la fecha de la notificación de la resolución, 25 de febrero de 2015 hasta su integro abono, el interés legal y oficial del Banco Central Europeo aplicable en la fecha de demora incrementado en cinco puntos.

4.- Se condena a la demandada a abonar a la actora 1/30 de la renta o precio de arrendamiento mensual pactado por cada día natural de retraso en la devolución de los bienes desde el transcurso del plazo de 10 días tras la entrega del escrito de resolución.

5.- Se condena a la demandada a abonar a la actora en concepto de indemnización por costes de cobro, la suma de cuarenta euros (40).

6.- Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)



Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Flykitchen SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**6657 Juicio verbal 1.646/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0020864

JVB juicio verbal 1.646/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: RACC Seguros Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Jesús Noguera Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber:

**Sentencia núm. 128/2017**

En Murcia a 25 de julio de 2017

El Ilmo Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 1.646/2015 promovidos por el Procurador/a Sr/Sr.ª Jiménez Martínez en representación de Racc Seguros Compañía contra Jesús Noguera Martínez

**Fallo**

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de RACC Seguros Compañía contra Jesús Noguera Martínez y debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 439,42 euros más los intereses legales y las costas.

Esta resolución es firme

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Jesús Noguera Martínez a fin de que se notifique la Sentencia, bajo apercibimiento de legales.

En Murcia, 27 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

**6658 Procedimiento ordinario 385/2012.**

Equipo/usuario: MCS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30039 41 1 2012 0001815

ORD Procedimiento ordinario 385/2012

Sobre otras materias

Demandante: D/ña. Arthur Robert Wilkinson Turner, Rosemary Anne Turner

Procurador/a Sr/a. Josefa García Sánchez

Abogado/a Sr/a. Antonio Vicente Sanchez Aznar.

Demandado: Martin Edward Sinclair Barclay, Carol Barclay

Doña Andrea Barrachina Rodríguez-Guisado, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído sentencia, cuyo extracto a publicar, es el siguiente:

#### Sentencia

En Totana, a 2 de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por D.<sup>a</sup> Beatriz García Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 385/2012, a instancia de D. Arthur Robert Wilkinson Turner y D.<sup>a</sup> Rosemary Anne Turner, representados por la Procuradora Sra. García Sánchez, contra D. Martin Edward Sinclair Barclay y doña Carol Barclay, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Garcia Sánchez en nombre y representación de D. Arthur Robert Wilkinson Turner y D.<sup>a</sup> Rosemary Anne Turner, contra D. Martin Edward Sinclair Barclay y D.<sup>a</sup> Carol Barclay, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito el 6 de junio de 2011 entre la parte actora y los demandados, relativo a la finca registral del Registro de la Propiedad de Mazarrón nº 64950, por incumplimiento de la parte vendedora de sus obligaciones y en especial la de entregar a la actora la licencia de primera ocupación de la vivienda; y debo condenar y condeno a los referidos demandados a estar y pasar por dicha declaración, reintegrando a la actora la cantidad de 13.000 euros, en concepto de arras penales a la vista del incumplimiento de la parte demandada, más los intereses legales devengados de dichas cantidades desde la fecha de entrega de las mismas; con condena al pago de las costas a la parte demandada.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el Libro de Sentencias, según el art. 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, y a tramitar conforme al art. 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Martin Edward Sinclair Barclay, Carol Barclay.

En Totana, a 3 de julio de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

**6659 Despido/ceses en general 425/2017.**

NIG: 0401344S20170001353

De: Don Svetoslav Krasimirov Mihaylov

Abogado: Mariano Blanco Lao

Contra: Transportes Friogalmar SL, Transportes Anberan 20011 SL, y Fogasa.

Abogado: María Concepción Méndez Martínez

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Almería, el los autos número 425/2017 seguidos a instancias de Svetoslav Krasimirov Mihaylov contra Transportes Friogalmar SL, Transportes Anberan 2011 SL, y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Transportes Friogalmar SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de noviembre de 2017 a las 11:10 horas, conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en carretera Ronda 120, 6.ª planta, Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Friogalmar SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 6 de septiembre de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**6660 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2017.**

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 7 de septiembre de 2017.—La Tte. de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **6661 Aprobación de los padrones correspondientes a IBI de naturaleza urbana e IBI de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2017.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 131 de fecha 21 de septiembre de 2017, fueron aprobados los padrones correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio 2017.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido este plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos e intereses de demora enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en período ejecutivo.

En Aledo a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, Juan Jose Andreo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **6662 Resolución de Alcaldía 505/2017 de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Alguazas.**

Por Resolución de Alcaldía 505/2017, de fecha 19/9/2017, se adoptó el Acuerdo siguiente:

#### **<<Resolución de Alcaldía**

Asunto.- Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Alguazas

(...)

Al objeto de crear los ficheros de datos personales de los que el Ayuntamiento de Alguazas es responsable, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, se acuerda por parte de esta Alcaldía la aprobación de la presente disposición de creación de ficheros en la que se resuelve:

**Primero.-** Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de Alguazas que se relacionan en el Anexo I de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

**Segundo.-** Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio de creación de los citados ficheros en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

(...)

## ANEXO I

### FICHERO DE CONTROL HORARIO

1. *Denominación del fichero: control horario*

*Finalidad y usos previstos: control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio del **Ayuntamiento de Alguazas**.*

*Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos personales: empleados al servicio del **Ayuntamiento de Alguazas**.*

2. *Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*Procedencia: el propio interesado*

*Recogida: formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.*

*Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la minucia de huella dactilar.*

3. *Estructura básica del fichero y descripción de los datos:*

1. *Estructura básica: el fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente*

2. *Descripción de los datos:*

*Datos de carácter identificativo:*

- Minucia de huella
- Código de Usuario
- Apellidos y Nombre
- Documento Nacional de Identidad

*Datos de características personales:*

- *□□□□□□□□ Situaciones administrativas o laborales*
- *□□□□□□□□ Vacaciones, permisos y licencias*
- *□□□□□□□□ Tiempo de presencia*
- *□□□□□□□□ Centro de trabajo*
- *□□□□□□□□ Número de días de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.*
- *□□□□□□□□ Sistema de tratamiento utilizado: Mixto*
- *□□□□□□□□ Comunicaciones de datos previstas: no se prevén, si bien podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.*
- *□□□□□□□□ Transferencias internacionales de datos: no se prevén.*
- *□□□□□□□□ Órgano responsable del fichero: **El Ayuntamiento de Alguazas.***
- *□□□□□□□□ Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: **El Ayuntamiento de***
- *□□□□□□□□ Medidas de Seguridad: nivel básico.*



Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Alguazas, 21 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**6663 Adjudicación y formalización del contrato de obras "Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegín y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor".**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 290/17

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegín y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor.
- c) CPV: 45200000-Trabajos generales de construcción y obra civil.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Oferta económica y varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

103.566,31 euros I.V.A. incluido.

**5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 21/09/17
- b) Adjudicatario: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Duración: Un mes y medio

**6. Importe de adjudicación**

103.566,31 € (85.591,99 € más 17.974,32 € de I.V.A.).

**7. Formalización del Contrato.**

Fecha formalización: 29/09/17

Calasparra, 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**6664 Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de carril bici en c/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en c/ Eduardo Otero y otras de Ceutí. (PARDOS 2016).**

**1. Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 998/2016

**2. Objeto del contrato**

- Ejecución proyecto obras de ampliación de carril bici en C/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en C/ Eduardo Otero y Otras (PARDOS 2016).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad
- Forma: varios criterios de adjudicación

**4. Plazo de ejecución**

- 3 meses.

**5. Precio de licitación**

- 84.817,12 € más 17.811,60 € de IVA (21%)

**6. Adjudicación**

- Fecha: 10/07/2017
- Importe: 84.817,12 € mas 17.811,60 € de IVA (21%)
- Mejoras: 37.440 euros (PEM)
- Adjudicatario: Urbimed Levante, S.L.U., CIF: B-73642126

**7. Formalización del contrato**

- Fecha: 28/07/2017
- Contratista: Urbimed Levante, S.L.U., CIF: B-73642126

En Ceutí, 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**6665 Anuncio de formalización del contrato de obras "Actuaciones de mejora de infraestructuras urbanas en C/ Río Segura y otras de Ceutí".**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 121/2017

**2.- Objeto del contrato.**

- Ejecución proyecto obras de actuaciones de mejora de infraestructuras urbanas en c/ Río Segura y otras de Ceutí

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad
- Forma: varios criterios de adjudicación

**4.- Plazo de ejecución.**

- 3 meses.

**5.- Precio de licitación.**

- 89.535,45 € más 18.802,44 € de IVA (21%)

**6.- Adjudicación.**

- Fecha: 11/09/2017
- Importe: de 89.535,45 € mas 18.802,44 € de IVA (21%)
- Adjudicatario: Compactaciones Ceutí S.L., CIF: CIF B-30587935

**7.- Formalización del contrato.**

- Fecha: 14/09/2017
- Contratista: Compactaciones Ceutí S.L., CIF: CIF B-30587935

En Ceutí, 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**6666 Anuncio de formalización del contrato de obras "Ampliación de edificio para lavandería, almacén y sala de fisioterapia en el centro de la tercera edad".**

**1. Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Expediente n.º 787/2016.

**2. Objeto del contrato**

- Ejecución proyecto obras de ampliación de edificio para lavandería, almacén y sala de fisioterapia en el centro de la tercera edad".

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma: varios criterios de adjudicación.

**4. Plazo de ejecución**

- 3 meses.

**5. Precio de licitación**

- 106.287,54 € más 22.320,38 € de IVA (21%)

**6. Adjudicación**

- Fecha: 11/09/2017
- Importe: 86.985,72 € mas 18.267,00 € de IVA (21%)
- Adjudicatario: Tenada Nueva, S.L., CIF: B-73753360

**7. Formalización del contrato**

- Fecha: 14/09/2017
- Contratista: Tenada Nueva, S.L., CIF: B-73753360

En Ceutí, 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **6667 Anuncio sobre convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos de estudios postobligatorios.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos empadronados en el municipio de San Javier y que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, durante el curso 2017/2018.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos/as indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **6668 Anuncio de concesión de ayudas para libros y material didáctico para alumnos del segundo ciclo de Educación Infantil.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas para libros y material didáctico, destinada al alumnado empadronado en el municipio de San Javier y que curse estudios de 2o ciclo de Educación Infantil, durante el curso 2017/2018.

Podrán solicitar las ayudas los alumnos/as indicados en el punto anterior en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **6669 Bases del concurso para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato.**

Por Decreto número 2072/2017, de 22 de septiembre de 2017, se han aprobado las Bases reguladoras del concurso para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato en el Municipio de San Javier, y su convocatoria para el curso 2016/2017.

El plazo para presentar la solicitud será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañarla de los documentos mencionados en la convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

**6670 Aprobación del padrón fiscal conjunto de agua, alcantarillado, basura y otros correspondiente al cuarto bimestre de 2017 y apertura de cobro en voluntaria.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 21.09.17, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre de 2017, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 21 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.